



RESOLUCION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA

D.I.M. N° 029/2022

VISTOS:

Que, siendo imperiosa la necesidad el inicio de cobro de Patente de Publicidad Exterior correspondiente a la gestión fiscal 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el num. 20 párrafo I del Art. 302 de la Constitución Política del Estado (CPE), dispone como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal la creación y administración de patentes a la actividad económica.

Que, el párrafo III del artículo 9 de la Ley 2492 de 02 de agosto de 2003 código tributario boliviano (CTB), dispone que las patentes municipales tienen como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Que el numeral 2 párrafo I del Art. 90 de la Ley N° 031, señala que las autonomías indígenas originario campesinas, definen los mecanismos para la participación y control en el aprovechamiento de los áridos y agregados en la jurisdicción.

El párrafo I del artículo 4 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia, considera áridos a la arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla y arenilla.

El párrafo I del artículo 25 del Decreto Supremo N° 091, dispone que los gobiernos municipales podrán establecer patentes municipales para el uso o aprovechamiento de áridos y agregados, las cuales se deben aplicar de acuerdo a lo definido en el CTB.

Que, el párrafo I del artículo 2 de la Ley N° 2434 de 21 de diciembre de 2002 dispone que las patentes establecidas por Ley se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia.

Que, el artículo 7 y 8 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales, establecen la base imponible y las alícuotas específicas de las patentes municipales mismas que se encuentran en anexos que forman parte de la presente Ley, dichos valores podrán ser actualizados por el Órgano Ejecutivo Municipal, en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (U.F.V.) publicada por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

Que, el artículo 15 de la Ley Municipal N° 069/2016 de Creación de Patentes Municipales, autoriza a la Administración Tributaria Municipal a realizar la reglamentación de los procedimientos administrativos para la correcta aplicación de esta Ley.

Asimismo, en su artículo 11 inc. d) establece el pago total efectuado en una sola cuota o mediante pagos parciales de la patente municipal antes del plazo del vencimiento podrá ser objeto de incentivos tributarios del 15%, 10% y 5% que será aplicada a patente de funcionamiento permanente y patente de publicidad exterior.

Que, el inciso c del artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone la facultad de emitir Resolución Administrativa Municipal por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico Municipal, establece en su artículo 16.- inc. a) Resolución Administrativa instrumento legal para realizar actos





administrativos de orden interno de cada Órgano de Gobierno, incluyendo entidades municipales desconcentradas, descentralizadas, Empresas Municipales, tales como la adjudicación de proyectos, bienes y servicio, declaración en comisión para servidores públicos, trámites administrativos, resolución de recursos administrativos y otros.

En el presente caso, el informe técnico N° CITE: INF/SF-DIM-30/132/2022 emitido por la Unidad de Actividades Económicas que indica que fueron actualizados los aranceles para la gestión 2021 y 2022 de Patente de Funcionamiento Permanente, Patente de Publicidad Exterior, Patente de Extracción de Áridos y Agregados, Patente Única Municipal, Patente de Funcionamiento Eventual, Patente a los Espectáculos y Recreaciones Públicas eventual y Patente de Publicidad Eventual en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal, de cual adjunto los **ANEXOS I, II, III y IV** y recomienda la aprobación a través de una Resolución Administrativa y posterior publicación, así mismo deberá remitir la resolución al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), para su adecuación en el subsistema de Actividades Económicas, Tasas y Otros Ingresos. Asimismo, en el marco de los antecedentes se concluye y recomienda emitir la Resolución Administrativa tributaria, tomando en cuenta los siguientes descuentos de: 15% hasta el 31 de julio de 2022, 10% del 1 de agosto al 31 de octubre de 2022 y el 5% del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

Que, el Informe Legal **G.A.M.S./S.F./D.I.M./72-0/029/2022**, emitido por la Unidad de Cobranza Coactiva que su Autoridad como Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba emita la correspondiente Resolución Administrativa con el objetivo de iniciar el cobro de Impuestos a las **Patentes de Publicidad Exterior** correspondiente a la **gestión 2021**, sea en base al informe técnico N° CITE: INF/SF-DIM-30/132/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Actividades Económicas.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba en uso de las facultades conferidas en los artículos 21°, 64° de la Ley N° 2492 y su Decreto Reglamentario, Decreto Edil 033/2022 de 01 de febrero de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aplíquese la escala impositiva para la liquidación de Patente de Publicidad Exterior, para la **gestión fiscal 2021**, aprobada según Ley Municipal 069/2016 y actualizada en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (U.F.V.) publicado por el Banco Central de Bolivia, entre el 01 de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

En cumplimiento de esta disposición, se determina la actualización de la Escala Impositiva y se la realiza en base a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (U.F.V.) Publicado por el Banco Central de Bolivia entre el 01 de enero de 2021 (U.F.V. = 2,35844) al 31 de diciembre de 2021 (U.F.V. = 2,37376) y una variación de enero a diciembre del 2021 de (U.F.V. = 1,00649).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer el inicio de cobro de la Patente de Publicidad Exterior de la gestión fiscal 2021, a partir del 01 de marzo del 2022, para que los contribuyentes cancelen la obligación tributaria de esta patente mediante pago al contado o pagos parciales, hasta la fecha de vencimiento de plazo cuyos periodos de descuentos y finalización de plazo se detalla a continuación.





Periodos	Inicio de cobro	Fin	Descuento sobre monto determinado
1º	01/03/2022	29/07/2022	15%
2º	30/07/2022	31/10/2022	10%
3º	01/11/2022	31/12/2022	5%

Si alguno de los plazos señalados en los puntos 1º, 2º y 3º del cuadro que antecede concluyera en un día inhábil el mismo será prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Para la liquidación y pago de este impuesto cuando corresponda, se efectuará conforme al Artículo 78 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y el Art 25 ° del DS N° 27310.

ARTÍCULO TERCERO. - La Administración Tributaria Municipal, a través de sus Unidades quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese

Es dada en la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.


Wilder Crespo Saavedra
DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS
MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

**ANEXO II
PATENTE A LA PUBLICIDAD EXTERIOR
HASTA 49 METROS CUADRADOS
GESTION FISCAL 2021**

	TIPO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	(Expresado en Bolivianos)
a)	Letreros luminosos o Banners.	
	- De dos caras	259
	- De una cara	207
	- Murales	156
b)	Letreros luminosos en sistema integrado con movimientos de carácter artístico	
	- De una cara	207
	- De dos cara	259
c)	Letreros no Luminosos plancha.	
	- De dos caras	207
	- De una cara	156
	Letreros tipo Bandera	
	- De dos caras	259
d)	GIGANTOGRAFICOS	
	a) Torres Unipolar	
	Vista simple	498
	Vista Doble	746
	b) Vallas Camineras de	
	Vista Simple	228
	Vista Doble	290
	Estructura Monumental	518
e)	PANTALLAS	
	Paneles Eléctricos	518

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA PATENTE DE PUBLICIDAD EXTERIOR

PPE = Bs. * n Mts.

DONDE:

PPE = Patente de Publicidad Exterior

Bs. = Patente Anual por metro cuadrado

n = Cantidad de metros cuadrados





**PATENTE DE PUBLICIDAD EXTERIOR
PARA SUPERFICIES MAYORES A 50 METROS CUADRADOS
GESTIÓN FISCAL 2021**

[M2]	(Factor)	PATENTE ANUAL (Expresado en Bolivianos)
	%	
50 a 149,99	36%	23.523
150 a 249,99	40%	26.136
250 a 349,99	44%	28.749
350 a 449,99	49%	32.015
450 a 549,99	53%	34.629
550 a 649,99	57%	37.244
650 a 749,99	61%	39.857
750 a 849,99	66%	43.123
850 a 949,99	70%	45.738
950 a 1049,99	74%	48.351
1050 a 1149,99	79%	51.618
1150 a 1249,99	80%	52.272
1250 a 1349,99	83%	54.232
1350 a 1449,99	87%	56.846
1450 a 1549,99	96%	62.725
1550 en Adelante	100%	65.338



Leydi Quinteros Bustamante
PROFESIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA